

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo que a la	Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00016 00	en cuenta demanda se
	Proceso	Ejecutivo Singular	
	Decisión	Libra Mandamiento de Pago	

acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado librará orden de apremio respecto a la obligación consignada en los pagarés aportados como base de la ejecución. Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Alejandro Echavarría Dapena** endosatario en propiedad, en contra de **Wilson Fabian Navarro Barón y La Sociedad C&CC Ingeniería S.A.S.** por las siguientes sumas dinerarias.

Por \$348.000.000= como capital contenido en el pagaré número 001, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 22 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Téngase como endosatario en propiedad a Alejandro Echavarría Dapena, quien actúa en nombre propio y es portador de la TP. 255.818 del CSJ.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

019 2019 00368

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e36787614eb283916817d9a7201dfbc7308e4c07075b457cf737e9015587e0c**

Documento generado en 08/02/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>